



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés
Radicado: 630014003-008-2014-00555-00
Auto Interlocutorio

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR
DEMANDADAS: MARTHA LUCIA ERAZO RODRIGUEZ
CLAUDIA MARÍA ZAPATA GIRALDO

Surtida la actuación ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Quindío- Sala Civil- Familia-Laboral, mediante providencia adiada el 09 de febrero del corriente año, y, como quiera que el rematante, señor **JOHN JAIRO VELASQUEZ MUÑOZ**, dentro de la oportunidad prevista en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, solicitó el reembolso de las sumas de dinero que pagó por concepto de impuesto predial y cuotas de administración de la actual vigencia fiscal 2022, y para el efecto, aportó los recibos de pago correspondientes, se ordena reintegrar a su favor la suma equivalente a CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.321.733.00), que pagó por los referidos conceptos, ello lógicamente en estricto acatamiento a lo previsto en el citado precepto legal, en armonía con lo ordenado en providencia del 02 de agosto de esta anualidad.

Así las cosas, el excedente que quedare del producto del remate, una vez deducidas las sumas de dinero aludidas en el proveído de fecha 02 de agosto de 2022 así como la indicada en el acápite anterior, reintégrese a las demandadas en igual proporción, y para ello, por secretaría realícense los fraccionamientos pertinentes.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

30 DE MARZO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edddf9cee414a474dccf7f8474ee9bad5568d308ad9a9deaa6678e5dc3b6eb1**

Documento generado en 29/03/2023 11:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>